

ORDENANZA MUNICIPAL

La Suscrita Directora Municipal de Justicia de la ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, y en uso de las facultades que la Ley le confiere y con instrucciones de la Honorable Corporación Municipal, **mediante Acta N°. 26 Punto N° 7 de fecha 22 de Febrero del año 2019 a los dueños de Establecimientos Comerciales ACORDÓ:** Emitir Ordenanza para regular la publicidad en los Establecimientos Comerciales.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Municipalidad coordinar, implementar medidas que tienen que asegurar, preservar la salud y el bienestar de la población en general.

CONSIDERANDO: Que son objetivos de las Municipalidades asegurar la participación de la comunidad en los problemas del municipio.

CONSIDERANDO: Que la municipalidad cuenta con instrumentos jurídicos como ser: Ordenanzas Municipales, Acuerdos y Resoluciones que son normas de aplicación general dentro del término municipal sobre asuntos de exclusiva competencia de la municipalidad.

POR TANTO ORDENA:

A todos los dueños de Establecimientos Comerciales regular la publicidad por parlantes que colocan dentro y fuera de su negocio, quedando terminantemente prohibido sobrepasar los niveles de sonido. Artículo 101 del Plan de Arbitrios de esta Alcaldía Municipal, Artículo 66 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

El incumplimiento a la presente Ordenanza Municipal se considera una falta grave que se sancionara con una Multa de 500.00 a 5,000.00 lempiras

establecida en la Ley de Policía y Convivencia Social, el Código de Salud y su Reglamento General de Salud Ambiental, esta Ordenanza entrara en vigencia 72 horas a partir de su publicación y así mismo se procederá a darle el seguimiento para verificar el cumplimiento de la presente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Paz, 26 de Marzo del 2019.



Rosa Herminia Martínez Suazo
Directora Municipal de Justicia